

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 enero 1915).

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Edicto.

Se hace saber a los contribuyentes por territorial e industrial de esta capital, que el día 1.º de febrero próximo comenzará el cobro voluntario del primer trimestre del actual ejercicio, verificándose del día 1 al 25 por la presentación de recibos a domicilio, y desde esta fecha a fin del mismo podrán verificarlo en las oficinas establecidas por la Recaudación en los sitios de costumbre.

Zaragoza, 30 de enero de 1915. — Bartolomé Fernández.

### SECCION QUINTA

#### RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

##### Edicto.

En cumplimiento a lo dispuesto en la condición 9.ª del pliego que sirvió de base para el

arriendo del Contingente, la recaudación del primer trimestre del corriente año de 1915 y plazo de atrasos vencidos en igual trimestre tendrá lugar en los días 1 al 25 de febrero próximo, horas de nueve a trece y de diez y seis a diez y nueve, en estas oficinas, calle de Cerdán, número 1, segundo; pasado este período de tiempo incurrirán los Ayuntamientos morosos en el consiguiente apremio.

Zaragoza, 29 de enero de 1915.—El Arrendatario, P. P., José Aznar.

#### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

##### Comisión de Montes, Propios y Presupuestos.

Hasta el día 8 de febrero próximo, a las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado para la enajenación de los estiércoles que se produzcan en la paridera del Vedado de Peñaflor durante el presente año forestal, bajo el tipo en alza de 750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Zaragoza, 26 de enero de 1915.—El Presidente, Emilio Laguna.

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Para conocimiento de los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, Secretarios de las mismas, Habilitados y Maestros interesados se insertan a continuación las

siguientes instrucciones dictadas por la Dirección general de primera enseñanza con fecha 5 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 29 de diciembre próximo pasado.

1.<sup>a</sup> Los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad escuelas nacionales de Primera enseñanza y que tengan asignado un sueldo inferior a 625 pesetas anuales, deberán remitir inmediatamente sus actuales títulos administrativos a las Secciones provinciales de Primera enseñanza.

2.<sup>a</sup> Recibidos en las Secciones provinciales los títulos de los señores Maestros y Maestras que se encuentren en estas condiciones, deberán ser diligenciados en la siguiente forma:

*Junta provincial de Instrucción Pública de...*

D....., Gobernador civil, Presidente de la expresada Junta provincial de Instrucción Pública, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 29 de diciembre de 1914, y teniendo en cuenta que el Maestro D....., a quien se refiere este título, está comprendido en aquella disposición, mando extender la presente diligencia, autorizada con mi firma, para que desde luego se haga constar que dicho señor cesa en el percibo de su antiguo haber el día 31 de dicho mes de diciembre y debe pasar a cobrar su nueva asignación de 625 pesetas desde el día 1.<sup>o</sup> de enero de este año; previniéndose que esta diligencia será nula y sin ningún valor ni efecto si se omitiera a continuación el cúmplase y el decreto mandando dar la posesión por la Autoridad competente, así como la certificación de haber tenido efecto.

(Fecha y firma.)

3.<sup>a</sup> Los señores Jefes de las secciones de Instrucción Pública pondrán a continuación el cúmplase lo mandado por el Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública en la anterior diligencia, hágase constar el cese de este interesado con fecha 31 de diciembre último, y dése posesión al Maestro D..... del nuevo sueldo de 625 pesetas que se le asigna, con los efectos que en la misma se expresan.

(Fecha y firma.)

4.<sup>a</sup> Inmediatamente después, el Secretario de la Junta local consignará el cese y la posesión en esta forma:

En cumplimiento de la orden que precede, yo, D....., Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de esta ciudad o villa, certifico que el Maestro o Maestra D....., a quien se refiere este título, cesó el día 31 de diciembre en el percibo de su antiguo haber por haber sido ascendido al sueldo de 625 pesetas, que deberá percibir con todos sus efectos legales desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1915, a cuyo fin se le acredita la posesión de su cargo.

(Fecha y firma.)

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> el Alcalde Presidente.

5.<sup>a</sup> Estas diligencias deben ser reintegradas por los señores Maestros con el timbre-póliza de una peseta, conforme a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

6.<sup>a</sup> Los señores Maestros cuidarán de remitir a sus Habilitados dos copias completas de sus títulos con las nuevas diligencias; estas copias, reintegradas con un timbre-póliza de 0'10 pesetas, serán autorizadas con la firma de los señores Maestros y Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, y servirán de justificantes en nómina para la percepción del nuevo sueldo

7.<sup>a</sup> Recibidas por el Habilitado las copias, deberá acreditar en la primera nómina ordinaria que deba redactar los haberes del Maestro, con arreglo al nuevo sueldo, desde dicho día 1.<sup>o</sup> de enero.

8.<sup>a</sup> Los Maestros que estén sustituidos legalmente, no dejarán por ello de obtener estos beneficios, y ascenderán también en las mismas condiciones que los demás, debiendo remitir sus títulos a las Juntas provinciales de Instrucción pública para que sean diligenciados en la forma anteriormente expuesta.

9.<sup>a</sup> Los Maestros y Maestras ascendidos por estas disposiciones al sueldo de 625 pesetas, que tengan convenidas sus retribuciones y vengán percibiéndolas con cargo al presupuesto del Estado, continuarán teniendo derecho a que les sea acreditada la misma cantidad que hoy perciben sin aumento ni disminución alguna.

10. Los Maestros ascendidos al sueldo de 625 pesetas por estas disposiciones y por las dictadas en los años precedentes, que tengan a su cargo clases nocturnas para adultos, tendrán derecho a que les sea acreditada por este servicio, desde el día 1.<sup>o</sup> de enero de 1915, una asignación igual a la cuarta parte de dicho sueldo de 625 pesetas.

11. La asignación de material para las Escuelas diurnas que tengan a su cargo los Maestros y Maestras ascendidos al sueldo de 625 pesetas, se computará, desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1915, por este nuevo haber.

La que corresponde al servicio de las clases de adultos, también será computada por la nueva gratificación que reconoce a los Maestros ascendidos la regla precedente.

Los Alcaldes darán a conocer a los Maestros a quienes pueda interesar la presente circular y éstos remitirán a la Sección de primera enseñanza sus títulos administrativos para que se consignen en ellos las nuevas diligencias y la toma de posesión por el Secretario de la Junta local al remitirse por la Sección o presentar el Maestro interesado su título con las diligencias de la Junta provincial y Sección de primera enseñanza citadas.

Formularán un presupuesto adicional de material escolar por duplicado para 1915 que remitirán también a la Sección, con arreglo a las siguientes cantidades:

## DIURNOS

Para los ascendidos de 500 a 625 pesetas.

6. <sup>a</sup> parte de 125 pesetas diferencia de 500 a 625. — Pesetas.	10 por 100 para pasivos. — Pesetas.	1. <sup>o</sup> 20 por 100 para el Tesoro, — Pesetas.	Medio por 100 de Habilitación. — Pesetas.	Descuentos en junto. — Pesetas.	Líquido. — Pesetas.
20'83	2'08	0'23	0'10	2'41	18'42

Para los ascendidos de 550 a 625 pesetas.

12'50	1'25	0'14	0'06	1'45	11'05
-------	------	------	------	------	-------

## NOCTURNOS

Para los ascendidos de 500 a 625 pesetas.

4. <sup>a</sup> parte de material de la 4. <sup>a</sup> parte del aumento. — Pesetas.					
7'81	>	0'10	0'04	0'14	7'67
4'68	>	0'06	0'03	0'09	4'59

Sin que conste en la Sección administrativa de primera enseñanza la fecha de nacimiento de los interesados en la correspondiente partida que deberá haber en su expediente personal no se hará efectivo el ascenso al nuevo sueldo de 625 pesetas, debiendo remitir su partida de nacimiento aquellos que ya no lo hubieren efectuado.

Además procurarán los interesados que los títulos administrativos que remitan a la Sección lleven de reintegro una póliza de peseta a la cabeza de los mismos y otra al empezar la diligencia del ascenso a 625 pesetas sin cuyos requisitos no se extenderá ésta.

Zaragoza, 26 de enero de 1915. — El Gobernador-Presidente, Isasa.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

## Rectificación.

Habiéndose cometido un error involuntario en el anuncio de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas del Ramo de Ainzón a Tabuena, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 22, correspondiente al día 26 del mes actual, se previene al público que el tipo máximo de la mencionada subasta será el de seiscientas noventa pesetas anuales, bajo las demás condiciones y fechas que se precisan en el mencionado anuncio.

Zaragoza, 28 de enero de 1915.—El Administrador principal, Juan y Solsona.

## Anuncios.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Jaca y Ansó (53 kilómetros), sirviendo a Santa Cilia de Jaca, Puente de la Reina, Berdún y Biniés con hijuela en carruaje o automóvil de Berdún a Venta de Sigüés (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de seis mil setecientos ochenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, en la de Huesca y estafeta de Jaca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dichas Administraciones Principales y Estafeta, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 1.<sup>o</sup> de marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección de Correos y Telégrafos el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 28 de enero de 1915.— El Administrador principal, Juan y Solsona.

## Modelo de proposición.

Don F. T., natural de ....., vecino ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Jaca a Ansó con hijuela de Berdún a

Venta de Sigüés y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

\*\*\*

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Liédena y Ustarroz (78 kilómetros), sirviendo a Yesa (Navarra), Tiermas, Aseó, Venta de Sigüés, Salvatierra (Zaragoza), Burgui, Roncal, Urzainqui e Isaba, bajo el tipo máximo de siete mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, en la de Pamplona y Cartería de Roncal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dichas Administraciones Principales y Cartería, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 1.º de marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 6 del mismo mes, a las doce horas.

Zaragoza, 28 de enero de 1915. — El Administrador principal, Juan y Solsona.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ....., vecino ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Liédena a Ustarroz y viceversa por el precio de .... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

## SECCION SEXTA

### Aguarón.

El repartimiento de consumos para el año 1915, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa con arreglo al nuevo cupo señalado, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos reglamentarios.

Aguarón, 26 de enero de 1915. — El Alcalde, Miguel Cucalón.

### Aguilón.

El reparto de consumos de esta villa, para el año actual, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Aguilón, 25 de enero de 1915. — El Alcalde, Mariano Benabé.

### Alconchel.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de Consumos para 1915.

Alconchel, a 23 de enero de 1915. — El Alcalde, Justo Algora.

### Alforque.

Las liquidaciones de ingresos y gastos con sus relaciones de deudores y acreedores correspondientes al ejercicio del finado año 1914, están de manifiesto, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

\*\*\*

Formados los repartimientos sustitutivo al de Consumos y para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, conforme a los artículos, 136 y 138 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alforque, 25 de enero de 1915. — El Alcalde, Miguel Clavero.

### Ambel.

Confecionado el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarlo los que lo deseen.

Ambel, 26 de enero de 1915. — El Alcalde, Simón Berna.

\*\*\*

D. Sixto Gil Cuartero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ambel;

Certifico: que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar definitivamente el proyecto de presupuesto ordinario para el año actual, en vista de resultar un déficit de 1.396'03 pesetas, acordó establecer arbitrios extraordinarios a fin de enjugarlo y al efecto formuló la siguiente tarifa.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja . . . . .	100	2	0'30	220.000	660
Leña . . . . .	100	1'60	0'24	307.000	736'80
TOTAL . . . . .					1.396'80

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Ambel, a 26 de enero de 1915. — Sixto Gil. — V.º B.º — El Alcalde, Simón Berna.

### El Burgo de Ebro.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días, contados desde esta fecha, se halla expuesto al público el reparto de consumos de este pueblo, para el año actual.

El Burgo de Ebro, 27 de enero de 1915. — El Alcalde, Juan Guíu.

**El Frago.**

Formado el reparto sustitutivo del de consumos del año actual para cubrir el déficit del presupuesto, se halla de manifiesto, por el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podrán hacer los vecinos de este pueblo las reclamaciones que crean oportunas.

El Frago, 24 de enero de 1915. — El Alcalde, Segundo Romeo.

**Embiá de Ariza.**

Formado el reparto de consumos con arreglo a los nuevos cupos, queda expuesto al público, juntamente con el extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Embiá de Ariza, 26 de enero de 1915. — El Alcalde, Vicente Bailón.

**Farasdués.**

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual, se halla de manifiesto en la secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Farasdués, 25 de enero de 1915. — El Alcalde, Antonio Alastuey.

**Fuendejalón.**

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por el tiempo reglamentario y durante las horas de oficina, estarán de manifiesto los documentos siguientes:

Reparto de consumos para el año actual, con arreglo a los nuevos cupos.

Liquidaciones del presupuesto de 1914, con sus relaciones de deudores y acreedores; presupuesto refundido de 1915; y

Cuota general del año 1914.

Fuendejalón, 25 de enero de 1915. — El Alcalde, Bernardo Chueca.

**Grisel.**

El reparto de consumos, sal y aguardientes y licores para el presente año y cupo fijado por la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia en circular de 11 del corriente, se halla de manifiesto al público, en el sitio de costumbre, por ocho días, a los efectos de reclamación de agravios.

Grisel, 21 de enero de 1915. — El Alcalde, Juan Bailo.

**Jaulín.**

El reparto de consumos para el año 1915, formado por este Ayuntamiento y Junta municipal con arreglo al nuevo cupo señalado por la Administración de Propiedades e Impuestos, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Jaulín, 27 de enero de 1915. — El Alcalde, P. S. M., Luis Bellido. Secretario.

**La Almolda.**

Por término de ocho días se hallará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos, formado para el año actual, durante cuyo plazo se oirán y admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

La Almolda, 25 de enero de 1915. — El Alcalde, Federico Villagrasa.

**Muel.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Antonio Sanz Romeo, hijo de Fidencio y Rita, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Quintas, y desconociéndose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente, para que los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero y 7 de marzo próximo, comparezca a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; apercibiéndole, que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Muel, 25 de enero de 1915. — El Alcalde, Pedro Soler. — P. S. M., Miguel Domingo.

**Novallas.**

El repartimiento vecinal de consumos de este pueblo, confeccionado para el año 1915, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que crean procedentes al efecto los incluidos en el mismo.

Novallas, 30 de enero de 1915. — El Alcalde, Nicanor Ruiz.

**Nuez de Ebro.**

Ignorándose el paradero del mozo Arsenio Constantino Villuales Millán, hijo de Constantino y Joaquina, natural de este pueblo, que ha sido incluido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del Ejército del corriente año, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en este Ayuntamiento en los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero y 7 de marzo próximos, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio determinado por la vigente ley de Reclutamiento.

Nuez de Ebro, 20 de enero de 1915. — El Alcalde, Matías Abadía.

**Olera.**

Formado el repartimiento de consumos de las especies tarifadas de este pueblo, se halla expuesto, por ocho días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se hagan en forma contra dicho documento tributario.

Olera, 24 de enero de 1915. — El Alcalde, Valentín Collado.

**Paracuellos de la Ribera.**

El repartimiento de Consumos, formado para el año actual, se hallará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que sea examinado a los efectos reglamentarios.

Paracuellos de la Ribera, 26 de enero de 1915. — El Alcalde, Juan R. Pérez.

**Pinseque.**

Las liquidaciones del presupuesto de 1914 con la relación de deudores y acreedores y pre-

supuesto refundido de 1915, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Pinseque, 23 de enero de 1915. — El Alcalde, Simeón Manero.

\*\*\*

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido comprendido conforme al caso 5.º del artículo 31 de la Ley, el mozo Alberto Janso Guillén, hijo de Antonio y Francisca, comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Quintas, y desconociéndose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero y 7 de marzo próximo, comparezca a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pinseque, 23 de enero de 1915. — El Alcalde, Simeón Manero.

#### Pozuel de Ariza.

Ignorándose el paradero del mozo, natural de este pueblo, Juan García Vergara, hijo de Pedro y Juana, que ha sido incluido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del corriente año, se le cita, llama y emplaza para que concurra a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero y 7 de marzo respectivamente, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que la vigente ley de Reclutamiento determina.

Pozuel de Ariza, 24 de enero de 1915. — El Alcalde, Manuel Bermúdez.

#### Pastriz.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación asignada en presupuesto.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán instancia debidamente documentada, en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá; debiendo advertir que se halla provista interinamente y a satisfacción del Ayuntamiento.

Pastriz, 26 de enero de 1915. — El Alcalde, Marino Calvo.

#### Perdiguera.

Formado el reparto de consumos, sal y el gremial de alcoholes para 1915 con arreglo a los nuevos cupos, estará expuesto, durante ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Perdiguera, 27 de enero de 1915. — El Alcalde, Mariano Usón.

#### Pradilla de Ebro.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Gil y Gil, natural de este pueblo, el cual ha sido incluido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del año actual, se le cita para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de solda-

dos, que tendrán lugar en la Sala Consistorial en los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero y 7 de marzo próximo, bajo su responsabilidad, según la Ley.

Pradilla de Ebro, 25 de Enero de 1915. — El Alcalde, Luis Lafuente.

#### Ruesta.

Incluido en el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del actual año el mozo Angel Alastuey Pérez, hijo de Juan y Leandra, que nació el 11 de marzo de 1894, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca en la sala consistorial de esta localidad en los días 31 del presente mes, 21 de febrero y 7 de marzo próximos, que tendrán lugar las operaciones de la rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruesta, 20 de enero de 1915. — El Alcalde, Francisco Lacadena.

#### Santa Eulalia de Gállego.

Formado el reparto de consumos con arreglo al nuevo cupo señalado para el año actual, se hallará expuesto al público en los sitios de costumbre, por término de ocho días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Santa Eulalia de Gállego, 25 de enero de 1915. — El Alcalde, Pascual Arbués.

#### Sediles.

Rectificado el repartimiento de consumos de esta localidad para el año corriente de 1915, conforme al nuevo cupo señalado, en virtud de la reforma introducida por el art. 8.º de la ley de Presupuestos del Estado, queda expuesto al público, por tiempo de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a contar desde la fecha, a los efectos reglamentarios.

Sediles, 26 de enero de 1915. — El Alcalde, Martín Osera.

#### Sierra de Luna.

El reparto de consumos de este distrito para el corriente año, después de rectificado, permanecerá de manifiesto al público, por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Sierra de Luna, 23 de enero de 1915. — El Alcalde, Mariano Aranda.

#### Sisamón.

Formado el reparto de consumos de esta villa, para el presente año de 1915 se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días desde en el que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sisamón, 26 de enero de 1915. — El Alcalde, Joaquín Hernández.

#### Sobradiel.

Rectificado nuevamente el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo con arreglo a los nuevos cupos designados por la Administración de Propiedades e Impuestos, dicho repartimiento se hallará de manifiesto al público, por término de ocho días y horas de salida a puesta de sol, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Sobradiel, 27 de enero de 1915. — El Alcalde, Delfín Pérez.

**Sos.**

Determinada la utilidad imponible de los vecinos y hacendados que ha de servir de base a los repartimientos generales, sustitutivo de consumos y déficit del presupuesto para el año corriente, queda expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días la relación general, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarla, presentando las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sos, 26 de enero de 1915.—El Alcalde, E. Jorge Fuertes.

**Torrallilla.**

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación contra el mismo.

Torrallilla, 25 de enero de 1915.—El Alcalde Valeriano Saz.

**Torrellas.**

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto general de consumos y déficit del presupuesto de esta villa para el año actual, se halla expuesto al público, en los sitios de costumbre, por quince días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros para su examen y reclamación.

Torrellas, 27 de enero de 1915.—El Alcalde, Esteban Molina.

**Trasobares.**

El reparto de consumos de este pueblo para el corriente año, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Trasobares, 22 de enero de 1915.—El Alcalde, Eusebio Aznar.

**Valmadrid.**

Formado nuevamente el reparto de consumos para 1915 queda expuesto al público, por término de ocho días.

Valmadrid, 23 de enero de 1915.—El Alcalde ejerciente, Juan Montanel.

**Villalba.**

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos para el año actual, con arreglo al nuevo cupo, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Villalba, 26 de enero de 1915.—El Alcalde, Federico Lázaro.

**Villanueva de Gállego.**

Formado el reparto de consumos para el año actual, queda expuesto al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Villanueva de Gállego, 25 de enero de 1915.—El Alcalde, Mariano Morte.

**Villanueva del Huerva.**

Formado el repartimiento de consumos de esta villa con arreglo a los nuevos cupos, queda de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario a los efectos de reclamación.

Villanueva del Huerva, 26 de enero de 1915.—El Alcalde, Félix Benedit.

**Uncastillo.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Teodoro Pérez Idoype, de 21 años, natural de Uncastillo, hijo legítimo de Domingo y de Joaquina, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley, se la cita mediante el presente edicto para que comparezca ante esta Alcaldía, los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero y 1.º de marzo, en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación, sorteo y declaración de soldados, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Uncastillo, 25 de enero de 1915.—El Alcalde, Leoncio Aybar.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Calatayud.****Cédula de citación y notificación.**

En la causa seguida en este Juzgado contra Elías Franco Gracia y Serafina Catalán Samperro, sobre homicidio, se pronunció por la Audiencia de Zaragoza en catorce de noviembre último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:* — Que debemos condenar y condenamos al procesado Elías Franco Gracia, como autor responsable de un delito de homicidio sin la concurrencia de circunstancias de que el Jurado le declara culpable, a la pena de diez y siete años de reclusión temporal con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión; a que indemnice por vía de perjuicios a los hijos y herederos del interfecto la cantidad de 5.000 pesetas, siéndole de abono para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida por esta causa durante el primer año y la totalidad del exceso; entréguense a los herederos del finado Gil la hoz o machete y la toalla que obran como piezas de convicción y dése el destino legal a la pistola también ocupada, imponiéndose a dicho procesado además el pago de la mitad de las costas causadas hasta el auto de sobreseimiento y el de todas las posteriores. = Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Lisardo Sánchez = Pedro Martínez = Miguel López.

Por auto de doce de dicho mes se sobreseyó libremente la causa respecto a la Serafina Catalán. En su virtud, desconociéndose quiénes sean los herederos del interfecto Gil Pellejero y el domicilio que en Zaragoza tenga la Serafina Catalán, con el fin de que le sirva de notificación, se expide la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se cita al propio tiempo a los referidos herederos para que en término de cinco días se presenten en

este Juzgado con objeto de hacerles entrega de la hoz o machete que obran como piezas de convicción.

Calatayud, veintidós de enero de mil novecientos quince. — Pascual Burillo.

#### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa a Julián Barberán Cubeles, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de las anteriores la casa que se describe en el edicto para la primera inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos sesenta y ocho, del doce de noviembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de febrero venidero, a las once.

Dado en Caspe, a veintidós de enero de mil novecientos quince. — Mariano Luján. — Rogelio Ruiz.

#### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multas a Pedro Guardia y otros, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de las anteriores, las mitades de casa que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos sesenta y ocho, del doce de noviembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco de febrero venidero; a las once.

Dado en Caspe, a veintidós de enero de mil novecientos quince. — Mariano Luján. — El Secretario, Rogelio Ruiz.

#### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de exacción de multa a Pedro Guardia y otros, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de las anteriores, la casa y campo que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos sesenta y siete, del once de noviembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de febrero venidero, a las once.

Dado en Caspe, a veintidós de enero de mil novecientos quince. — Mariano Luján. — El Secretario, Rogelio Ruiz.

#### La Almunia.

D. Antonio Monreal Cuadrón, Juez de instrucción ejerciente de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, a Tomás Jiménez González, de veintitrés años, casado, jornalero, hijo de Diego y Agustina, natural de Cebreros y vecino de Muñotero, para que dentro del término de diez días, a

contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa contra el mismo y otros sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Almunia, a veintiuno de enero de mil novecientos quince. — Licenciado Antonio Monreal. — Ante mí, P. H., Fausto Moya.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del Ditrío del Pilar de esta capital.

Por el presente edicto se cita a D.<sup>a</sup> Marcelina Brinquis Marzo, D. Pascual Brinquis Marzo, D.<sup>a</sup> Antonia Brinquis Lizabe, D.<sup>a</sup> Juana Brinquis Lizabe, D. Vicente Brinquis Lizabe, y D. Luis Brinquis Arcillero, cuyos domicilios se desconocen, para que como aspirantes a la herencia de D. Antonio Adorno Brinquis, comparezcan ante este Juzgado y su Sala-audiencia, calle de la Democracia, núm. sesenta y cuatro, el día seis de febrero próximo, a las once de la mañana, a la celebración de la junta que determina el artículo mil ciento quince de la ley de Enjuiciamiento civil; con el apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de enero de mil novecientos quince. — Rodolfo Vidal. — Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

## PARTE NO OFICIAL

### Aguas de Panticosa.

Por acuerdo tomado en Junta general, desde el día 3 del actual se hará efectivo el dividendo correspondiente a las acciones por el ejercicio de 1914, contra cupón núm. 12, en las oficinas de esta Sociedad, Don Jaime I, núm. 54.

El Administrador general, Eduardo Gálvez.

## LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1914).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

### NOVISIMA

### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

### CUADRO DE EXENCIONES

### E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada, 1.<sup>25</sup>).

IMPRESA DEL HOSPICIO